



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 19 de enero de 2004

Número 11

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 12 de enero de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 14 de noviembre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Página 639

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 15 de enero de 2004, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en diversos Órganos de esta Consejería.

Página 640

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 12 de enero de 2004, por la que se delega en la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal.

Página 640

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12 de enero de 2004, por la que se establecen las condiciones para la modificación de conciertos educativos con la finalidad de incorporar las enseñanzas de Educación Infantil y los programas de iniciación profesional para el curso 2004/2005 y siguientes.

Página 641

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Brígida (Gran Canaria), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA).

Página 645



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Cultura.- Anuncio de 26 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y conservación del Edificio de la Biblioteca Pública del Estado en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 646

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 9 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación del suministro e instalación de balizas para delimitación de carril bus en la Avenida Rafael Cabrera.- Expte. nº 1914/03.

Página 646

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2003, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Capricornio Ganadera, nº 373/05.

Página 647

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2003, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Verdisol, bajo el nº 446/05.

Página 648

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2003, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Agricultores La Catalda, bajo el nº 447/05.

Página 648

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 12 de diciembre de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para ampliación y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada (legalización), en Llanos de Sebastián Díaz, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Justa Mercedes Domínguez García.

Página 649

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 23 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 649

Anuncio de 23 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 650

Anuncio de 23 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 653

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 10 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Revegetación del Vertedero de Arico.

Página 653

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 9 de diciembre de 2003, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras en un tramo del Barranco de La Montañeta, en el término municipal de Adeje.- Expte. administrativo nº 519-C.C.P.

Página 653

Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria)

Anuncio de 18 de junio de 2002, relativo a la aprobación del expediente de tasación conjunta sobre las fincas números 37 y 39 de la U.E. nº 2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias municipales de Agüimes.

Página 654

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

79 *ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 14 de noviembre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 226, de 19.11.03), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 110316003-Jefe Seguimiento Plan de Vivienda, vacante en la Unidad de Apoyo a la Dirección General de Vivienda, en esta Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública, y el del titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto objeto de convocatoria, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, ya citado, en relación con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Lina Isabel Caridad Pulido.

D.N.I. Nº: 42172831-P.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Vivienda.

UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General de Vivienda.

NÚMERO DEL PUESTO: 110316003.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Seguimiento Plan de Vivienda.

FUNCIONES: seguimiento plan de vivienda, relaciones con las Administraciones Públicas, Entidades Financieras, Promotores públicos y privados, etcétera.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Administradores Financieros y Tributarios.

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado Económicas-Derecho.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria nombrada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2004.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

80 *ORDEN de 15 de enero de 2004, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en diversos Órganos de esta Consejería.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2, apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y anexo I de la propia Ley 22/2003, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar la competencia a que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar, en los Órganos que se citan a continuación, la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, en los términos que se indican:

a) En el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, cuando afecten a gastos de personal de la propia Dirección General y de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad.

b) En el Director General de Seguridad y Emergencias, cuando afecten a gastos de personal de la propia Dirección General.

c) En el Secretario General Técnico, cuando afecten a gastos de personal del resto del Departamento.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

81 *ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se delega en la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

La competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, está atribuida a los titulares de los departamentos por el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.

Razones de índole técnica y al corresponder a la Secretaría General Técnica de este Departamento, la autorización y disposición de los gastos derivados de la gestión de personal y la gestión de las nóminas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley 22/2003 y en el artículo 13.c) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), hacen conveniente la delegación de la referida competencia en la Secretaría General Técnica lo que permitirá la gestión de dichos créditos con mayor eficacia y agilidad.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Esta Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

82 *ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se establecen las condiciones para la modificación de conciertos educativos con la finalidad de incorporar las enseñanzas de Educación Infantil y los programas de iniciación profesional para el curso 2004/2005 y siguientes.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. nº 307, de 24.12.02), es sensible con las expectativas que los ciudadanos tienen con los sistemas educativos y formativos para hacer frente a las demandas de una sociedad tan cambiante como la nuestra, convirtiéndose así la educación en un derecho fundamental y efectivo de todos.

Al mismo tiempo, se pretende dar respuesta a determinadas expectativas y demandas sociales, en el marco conceptual de libre elección de Centro Educativo.

En este sentido, hay dos Niveles Educativos a los que, por distintos motivos, debemos prestar especial atención: la Educación Infantil y la Educación Secundaria Obligatoria.

El primero, porque se considera una etapa decisiva en la compensación de desigualdades en educación, convirtiéndola, por primera vez, como etapa voluntaria pero gratuita.

El segundo, porque necesita introducir elementos pedagógicos que ayuden a alcanzar los objetivos académicos esperados, y ofertar otra opción a parte del alumnado para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para ello se crean los Programas de Iniciación Profesional, concebidos como una alternativa para ese sector del alumnado que rechaza el sistema educativo en aquellos aspectos más tradicionales.

Por otro lado, la ley tiene como uno de sus ejes fundamentales, el desarrollo de la autonomía de los Centros Educativos potenciando y depositando en éstos la confianza y responsabilidad para alcanzar los mejores logros con su alumnado.

Además, el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la programación específica de puestos es-

colares en los niveles obligatorios y gratuitos, deberá tener en cuenta, en todo caso, la oferta existente de centros públicos y concertados, ratificando la L.O.C.E., en su artículo 3.1, el derecho de los padres a la libre elección del Centro en que quieren educar a sus hijos.

En todo este marco jurídico, que recoge necesidades y voluntades de superarlas, encontramos al concierto educativo como el mejor instrumento para que los centros privados, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, que deseen impartir estos dos niveles educativos, en régimen de gratuidad, lo puedan hacer, satisfaciendo así el derecho fundamental a la educación y la libre elección, sin discriminación alguna, de centro docente distinto a los creados por los poderes públicos.

La Orden de 28 de diciembre de 2000, Boletín Oficial de Canarias nº 6, de 12 de enero de 2001, por la que se dictan normas para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos para los cursos 2001-2002 al 2004-2005, dispone en su apartado uno.1 que los centros privados y los concertados, durante el mes de enero, podrán presentar solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias con objeto de renovar y/o modificar, si procede, el concierto educativo.

Por todo, esta Administración Educativa pretende concertar, de forma progresiva, el Nivel de Educación Infantil y los Programas de Iniciación Profesional en el Nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

1. De la Educación Infantil.

Primero.- Podrán solicitar la modificación de sus conciertos educativos respectivos, para ampliarlo al nivel de Educación Infantil, los titulares de los Centros Concertados que cuenten con autorización o clasificación definitiva para impartir estas enseñanzas.

Segundo.- El número de unidades objeto de modificación de concierto educativo será igual al número de unidades concertadas en primero de Educación Primaria; es decir, el Centro mantendrá la misma línea, y sólo se concertará en el curso 2004-2005 las unidades que atiendan a niños/as de tres años.

No obstante, y de forma excepcional, los titulares de los Centros concertados podrán solicitar aumentar una línea más el número de unidades de Educación Infantil, solicitud que se trasladará a los Servicios de Inspección Educativa para su informe.

El curso 2005-2006 se procederá de igual forma, con el mismo número de unidades, para los/as niños/as de cuatro años; y el curso siguiente (2006-2007) finalizará el proceso concertando las unidades de niños/as de 5 años.

Tercero.- Los titulares de los Centros presentarán su solicitud de modificación de concierto de acuerdo con el modelo reflejado en el anexo I; además, la acompañarán de la siguiente documentación:

a) Autorización de la Consejería para impartir esas enseñanzas.

b) Memoria explicativa.

Cuarto.- Esta Dirección General solicitará a los Servicios de Inspección Educativa un informe referido a tal solicitud, en los términos de la Orden de 28 de diciembre de 2000.

Quinto.- El número máximo de alumnos/as por unidad en el nivel de Infantil es 25, y el mínimo 15.

Sexto.- Los Centros Concertados dispondrán de una relación profesor/unidad en este nivel educativo equivalente 1,17.

Séptimo.- El profesorado que los centros seleccionen y contrate para impartir clases en estas unidades concertadas, cuya nómina abonará esta Administración Educativa por pago delegado, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tendrá que disponer de la titulación adecuada para impartir clase en este nivel educativo.

b) Su contrato tendrá que estar ajustado a la legislación vigente en esta materia.

2. De los Programas de Iniciación Profesional.

Primero.- En el curso 2004/2005 se concertará una unidad de primero de Programa de Iniciación Profesional en aquellos centros que reúnan los siguientes requisitos:

a) Podrán solicitar la modificación de sus conciertos educativos respectivos, para ampliarlo a los Programas de Iniciación Profesional, los titulares de los centros concertados que cuenten con autorización o clasificación definitiva para impartir las enseñanzas de E.S.O.

b) El Centro peticionario debe tener en E.S.O. línea tres o superior.

No obstante, las organizaciones de titulares y empresariales de estos Centros educativos pueden solicitar concertar unidades de P.I.P. en Centros que, aun no reuniendo el requisito del párrafo anterior, lo hagan en nombre de varios Centros educativos, siempre que lo justifiquen adecuadamente y que tales solicitudes vengan con el visto bueno de los titulares de estos Centros.

En este caso, la oferta del P.I.P. debe abarcar, al menos, tres Centros Educativos Concertados que tengan línea uno o línea dos en E.S.O.

Los Centros concertados ubicados en las islas de Lanzarote, Fuerteventura y La Palma, podrán solicitar un Programa de Iniciación Profesional en cada Centro, aún no alcanzando la línea mínima establecida.

El curso 2005-2006 se ampliará el concierto al segundo curso del Programa y al mismo número de unidades, completando así la implantación de los P.I.P.

Segundo.- Los titulares de los Centros presentarán su solicitud de modificación de concierto de acuerdo con el modelo reflejado en el anexo II; además, la acompañarán de la siguiente documentación:

a) Autorización de la Consejería para impartir esas enseñanzas.

b) Memoria explicativa.

Tercero.- Esta Dirección General solicitará a los Servicios de Inspección Educativa un informe referido a tal solicitud, en los términos de la Orden de 28 de diciembre de 2000.

Cuarto.- El número máximo de alumnos/as por unidad en los Programas de Iniciación Profesional es 20, y el mínimo 15.

No obstante, los titulares de los Centros Concertados podrán solicitar elevar el número máximo hasta 25 alumnos, solicitud que se trasladará a los Servicios de Inspección Educativa para su informe.

Quinto.- Los Centros Concertados dispondrán de una relación profesor/unidad en este nivel educativo equivalente 1,40.

Sexto.- El profesorado que los centros seleccionen y contrate para impartir clases en estas unidades concertadas, cuya nómina abonará esta Administración Educativa por pago delegado, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tendrá que disponer con la titulación adecuada para impartir clase en este nivel educativo.

b) Su contrato tendrá que estar ajustado a la legislación vigente en esta materia.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

EDUCACIÓN INFANTIL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO											
a.- Titular: _____											
b.- Denominación: _____											
c.- N° Código del Centro: _____						d.- Código de Identificación Fiscal: _____					
e.- Domicilio: _____											
f.- Municipio: _____											
g.- Código Postal: _____				h.- Teléfono: _____				i.- Fax: _____			
j.- Unidades de Educación Infantil Autorizadas: _____						k.- Tipo de autorización: _____					
l.- Fecha de la Resolución: _____						m.- B.O.C.: _____					
UNIDADES CONCERTADAS DURANTE EL CURSO 2003 - 2004 EN PRIMARIA											
1°		2°		3°		4°		5°		6°	
U	A	U	A	U	A	U	A	U	A	U	A

Don/Doña: _____,

con D.N.I. N° : _____, como titular/representante del titular

(tachar lo que no proceda), del Centro Indicado, SOLICITA modificar el concierto

suscrito para ampliarlo a _____ unidades de Educación Infantil.

En _____, a _____ de _____ de 200__

EL/LA TITULAR/REPRESENTANTE

Fdo: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL
GOBIERNO DE CANARIAS**

ANEXO II

PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO							
a.- Titular: _____							
b.- Denominación: _____							
c.- N° Código del Centro: _____				d.- Código de Identificación Fiscal: _____			
e.- Domicilio: _____							
f.- Municipio: _____							
g.- Código Postal: _____		h.- Teléfono: _____		i.- Fax: _____			
j.- Unidades de E.S.O. Autorizadas: _____				k.- Tipo de autorización: _____			
l.- Fecha de la Resolución: _____				m.- B.O.C.: _____			
UNIDADES CONCERTADAS DURANTE EL CURSO 2003 - 2004 EN E.S.O.							
1º		2º		3º		4º	
U	A	U	A	U	A	U	A

Don/Doña: _____,

con D.N.I. N° : _____, como titular/representante del titular
(tachar lo que no proceda), del Centro Indicado, SOLICITA modificar el concierto
suscrito para ampliarlo a _____ unidades de Programa de Iniciación Profesional.

En _____, a _____ de _____ de 200__

EL/LA TITULAR/REPRESENTANTE

Fdo: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL
GOBIERNO DE CANARIAS**

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

83 *ORDEN de 26 de diciembre de 2003, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Brígida (Gran Canaria), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

2º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, dictaminó modificar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Santa Brígida, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Brígida (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes, siendo de aplicación bimestral:

Tarifa doméstica e industrial:

Mínimo 7 m ³	9,12 euros
De 8 a 30 m ³	1,57 euros/m ³
De 31 a 50 m ³	1,96 euros/m ³
Más de 50 m ³	2,58 euros/m ³

Tarifa para obras:

Cuota fija	8,38 euros
Todos los m ³	3,48 euros/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

126 *Dirección General de Cultura.- Anuncio de 26 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y conservación del Edificio de la Biblioteca Pública del Estado en Las Palmas de Gran Canaria.*

La Dirección General de Cultura anuncia la adjudicación del contrato de servicio:

- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

SISTEMA ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto.

ADJUDICATARIO: Ferrovial de Servicios, S.A. (Ferroser).

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 1 de diciembre de 2003.

IMPORTE: 83.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2003.- El Director General de Cultura, Juan Manuel Castañeda Contreras.

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

127 *ANUNCIO de 9 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación del suministro e instalación de balizas para delimitación de carril bus en la Avenida Rafael Cabrera.- Expte. nº 1914/03.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS.

2.1.a) Descripción del objeto: suministro e instalación de balizas para delimitación de carril bus en la Avenida Rafael Cabrera (expediente nº 1914/03).

b) Número de unidades a entregar: según detalle obrante en el Pliego de Condiciones Técnicas.

c) División por lotes y número: no existe división por lotes.

d) Lugar de entrega: el indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, en caso contrario, se efectuará su entrega en la Oficina Gestora.

e) Plazo de entrega: cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

f) Presupuesto base de licitación: 75.639,59 euros.

g) Garantía provisional: no se exige.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono: (928) 446168.

e) Telefax: (928) 446161.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización de la convocatoria.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, entendiéndose que la fecha de publicación que, cronológicamente, se produzca en último lugar será considerada como vencimiento del plazo de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal de Presidencia y Contratación, Mario Augusto Romero Mur.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

128 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2003, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Capricornio Ganadera, nº 373/05.*

Visto el Real Decreto 283/1995, de 24 de febrero, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canaria de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, que fueron adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Decreto 44/1995, de 24 de marzo.

Vista la propuesta de cancelación, emitida por el Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario de esta Dirección General, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 373/05, denominada Capricornio Ganadera de responsabilidad limitada, con domicilio social en calle Enrique Wolfson, 19, 4º B, Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Ordenar su cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

129 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2003, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Verdisol, bajo el nº 446/05.*

Vista la solicitud presentada por D. José Leandro Díaz Ferrer, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Verdisol.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Verdisol.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación Verdisol, de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, con un capital social de cincuenta y cuatro mil (54.000) euros, con domicilio social en Mercaterife, Urbanización el Mayorazgo, nave A, módulo 161, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. José Leandro Díaz Ferrer; Secretario: D. José Fermín Morera Delgado; Vocal: D. Andrés José Báez Torres, en el tomo 5, folio 46, hoja 446, folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 446/05.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

130 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2003, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Agricultores La Catalda, bajo el nº 447/05.*

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Hernández González, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Agricultores La Catalda.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Agricultores La Catalda.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación Agricultores La Catalda, de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la agricultura y ganadería, con un capital social de un millón quinientos sesenta mil (1.560.000) euros, con domicilio social en calle Los Quemados, 5, Fuencaliente, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: Plátanos La Catalda, S.L., representada por D. Antonio Hernández González; Secretario: D. Antonio Hernández González; Vocales: Dña. Dora González de Hernández, D. Iván Antonio Hernández González, D. Aníbal Manuel Hernández González y D. Roque Hernández González, en el tomo 5, folio 47, hoja 447, folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el número 447/05.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2003.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

131 ANUNCIO de 12 de diciembre de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para amplia-

ción y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada (legalización), en Llanos de Sebastián Díaz, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Justa Mercedes Domínguez García.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 12 de diciembre de 2003, el Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para ampliación y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada (legalización), en Llanos de Sebastián Díaz, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Justa Mercedes Domínguez García.

Puerto del Rosario, a 12 de diciembre de 2003.-
El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Lanzarote

132 ANUNCIO de 23 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 23 de diciembre de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1) TITULAR: Magic Drinks, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30799/O/2002; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: GC-9725-BW; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41, 197.a) y 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa (no se acredita relación laboral entre el conductor y la entidad expedientada).

2) TITULAR: Novapez, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30667/O/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-5918-AY; INFRACCIÓN: artículos 140.b), 141.o) y h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 197.b).2, 198.p) y h) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y artº. 12.6 del Real Decreto 2.483/1986, de 14 de noviembre; CUANTÍA: 1.380 euros (229.612 pesetas); HECHO INFRACTOR: dejar fuera de servicio el equipo de producción de frío durante el transporte de mercancías perecederas.

3) TITULAR: Tania Catherine Davey; Nº EXPTE.: GC/30782/O/2002; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-2171-CG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Saturnino Jiménez Amado; Nº EXPTE.: GC/30822/O/2002; POBLACIÓN: Arucas (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-4586-AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.900 euros (316.133 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Agencia de Transporte Urgentes Aren-cibia Alemán, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30821/O/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-5718-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.900 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Canarias Papel y Plástico, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30780/O/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6733-BF; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 23 de diciembre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

133 ANUNCIO de 23 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 23 de diciembre, del Instructor, de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 20 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3.1.91): las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Reglamento. Transcurridos los plazos indicados sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda por la vía de apremio, con el recargo del 20%, y los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución,

o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Montecristo Gestión, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30349/O/2002; POBLACIÓN: Pájara (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-6485-CM; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 157 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa, al incumplir los requisitos del transporte privado complementario para el que sí estaba autorizado (no acreditar relación laboral entre el conductor y el titular de la autorización).

2) TITULAR: Karsten Sierck; Nº EXPTE.: GC/30305/O/2002; POBLACIÓN: Haría (Lanzarote); MATRÍCULA: -0578-BFG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO IN-FRAC-TOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Alemania Fuerteventura, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30610/I/2002; POBLACIÓN: Puerto del Rosario (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-2309-AP; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 157 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización admi-

nistrativa, al incumplir los requisitos del transporte privado complementario.

4) TITULAR: Alberto Juan Herrera Rodríguez; Nº EXPTE.: GC/30460/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-2901-BF; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41, 197.a) y 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 1.380 euros (229.613 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Café Careca, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30378/O/2002; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-3270-AV; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41, 197.a) y 198.p) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 1.382 euros (229.945 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Cia. Internacional Islas Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30324/O/2002; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1542-L; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Cia. Internacional Islas Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30325/O/2002; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1542-L; INFRACCIÓN: artículos 140.b) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 197.b) y 198.r) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y artº. 8.4 del Real Decreto 2.483/1986, de 14 de noviembre; CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACTOR: transportar productos alimenticios (papas y ajos) careciendo del certificado higiénico-sanitario.

8) TITULAR: Comercializadora Hotelza, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30526/I/2002; POBLACIÓN: Ingenio (Gran Canaria); MATRÍCULA: -9235-BLC-; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987,

de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: M.F. Insular, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30514/O/2002; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5331-CD; INFRACCIÓN: artículos 66, 140.b) y 141.o) y q) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 140, 197.b) y 198.p), r) y s) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y artº. 7 del Real Decreto 237/2000, de 18 de noviembre; CUANTÍA: 280 euros (46.588 pesetas); HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas (carne congelada) (vehículo ligero).

10) TITULAR: José Luis Díaz Cabrera; Nº EXPTE.: GC/30652/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-2498-V; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Ablanza, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30426/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-7376-AH; INFRACCIÓN: artículos 140.b) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 197.b) y 198.p) y r) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y artículos 33.13 y 34.9 del Real Decreto 2.115/1998, de 2 de octubre, Apéndice A.9 del ADR 1999; CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACTOR: carecer de las etiquetas de peligro, cualquier tipo de placa o marca reglamentarias que sea obligatoria o utilizarla inadecuadamente en transporte de mercancías peligrosas.

12) TITULAR: Nirobe, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30694/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-7545-AK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero careciendo de autorización administrativa.

13) TITULAR: Novapez, S.L.; N° EXPTE.: GC/30666/O/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5918-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 23 de diciembre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

134 ANUNCIO de 23 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 23 de diciembre de 2003, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Contra la Resolución recaída, habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a su plena ejecución, por lo que al amparo de lo preceptuado en los artículos 217 y siguientes del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y siendo este órgano competente en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote nº 2141/2003, de Delegación de las facultades sancionadoras correspondiente a la Presidencia en materia de transportes, acuerdo, proceder en ejecución de la resolución al precinto del

vehículo, por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo. Al mismo tiempo se le advierte, que contra la misma, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto en trámite de ejecución.

TITULAR: Quesería de Lanzarote, S.L.; N° EXPTE.: GC/30196/I/2002; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-8445-AV.

Arrecife, a 23 de diciembre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Cabildo Insular de Tenerife

135 ANUNCIO de 10 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Revegetación del Vertedero de Arico.

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 28 de noviembre de 2003, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Revegetación del Vertedero de Arico.

Lo que -de conformidad con lo previsto en el artº. 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico-, se hace público para que en el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación de este anuncio puedan presentarse alegaciones a dicho documento.

El Estudio se encuentra en el Servicio Técnico de Gestión de Residuos de esta Corporación, sito en el edificio anexo al Pabellón Santiago Martín, 2ª planta, calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos, término municipal de La Laguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2003.- El Consejero Insular, Wladimiro Rodríguez Brito.

136 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 9 de diciembre de 2003, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras en un tramo del Barranco de La Montañeta, en el término municipal de Adeje.- Expte. administrativo nº 519-C.C.P.

D. Fernando Peña Suárez, en representación de la entidad denominada Helaflores Canarias, S.L., solicitó mediante escrito registrado de entrada el día 7 de noviembre de 2003, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo las obras contempladas en el documento denominado "Proyecto de encauzamiento y cubrición de un tramo del Barranco de La Montañeta", consistentes en la construcción de una estructura que encauce y cubra dicho barranco en un tramo de 20 metros de largo (3,5 + 3,5 metros de vial, 2 + 2 metros de aceras y 4,5 + 4,5 metros de talud de tierras que se colocarán sobre la clave para llegar a cota), entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 330.158,732 Y = 3.108.419,731 y Z = 73,850 y X = 330.263,871, Y = 3.108.508,491 y Z = 86,665, en el término municipal de Adeje; todo ello con la finalidad de la reposición de las conexiones viarias entre la Urbanización del Sector IV, objeto del proyecto, y su colindante, Residencial Miraverde; destinándose los terrenos objeto de la concesión a zona verde de uso recreativo de carácter público.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2003.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria)

137 ANUNCIO de 18 de junio de 2002, relativo a la aprobación del expediente de tasación conjunta sobre las fincas números 37 y 39 de la U.E. nº 2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias municipales de Agüimes.

D. Antonio Morales Méndez, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, hace saber:

Que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2002, aprobó el expediente de tasación conjunta sobre las fincas números 37 y 39 de la U.E. nº 2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias municipales de Agüimes (Gran Canaria) en los términos en que resultó propuesto por este Ayuntamiento.

Por desconocimiento del domicilio actual y habiendo sido imposible la notificación del acuerdo de esta aprobación mediante comunicación personal con acuse de recibo, a los titulares de las fincas números 37 y 39, se procede a su notificación a través de edictos en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con lo que dispone el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística se le notifica la aprobación definitiva del expediente de tasación conjunta, confiriéndoles un plazo de 20 días a partir de la última publicación, durante los cuales podrán manifestar, por escrito, ante la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Transcurrido dicho plazo sin formular oposición, se entenderá tácitamente aceptado, tal y como previene el apartado 9 del referido artículo 202.

Relación de titulares de terrenos a los que no se les ha podido notificar la aprobación definitiva de los estatutos y bases de la unidad de actuación.

FINCA 37

Propietario: Desconocido.

Descripción finca: parcela de terreno, de riego, situado en el lugar conocido por Las Remudas, en el término municipal de Agüimes, mide seiscientos trece metros cuadrados. Linda: Noroeste, fincas números 31-A; 31-B y 23 del Proyecto de Compensación de la UE.2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Agüimes; Sudeste, finca nº 38 del Proyecto de Compensación de la UE.2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Agüimes; Nordeste, fincas números 9; 11 y 15 del Proyecto de Compensación de la UE.2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Agüimes; y Sudoeste, finca nº 36 del Proyecto de Compensación de la UE.2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Agüimes.

Municipio: Agüimes.

Inscripción: no consta.

Catastro: no catastrada.

FINCA 39

Propietario: Desconocido.

Descripción finca: trozo de terreno situado en la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias de Agüimes con una superficie de 779 m², cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con las parcelas números 13 y 14 descritas en este Proyecto de Compensación. Al Sur, con las parcelas números 16 y 17 descritas en este Pro-

yecto de Compensación. Al Este, con la parcela nº 6 descrita en este Proyecto de Compensación, y al Oeste, con la parcela nº 8 descrita en este Proyecto de Compensación.

Municipio: Agüimes.

Inscripción: no consta.

Catastro: figura a nombre de D. Salvador Alemán Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a 18 de junio de 2002.- El Alcalde, Antonio Morales Méndez.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.